

**ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE
PATROCINIO.**

La Diputación de Sevilla dicta la presente Ordenanza en ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde a los Municipios y Diputaciones, en su calidad de Administración Pública Local, según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Sevilla, de la titularidad y uso de la competencia en materia de Patrocinios.

Artículo 2.

La regulación de esta materia obedece a la finalidad de estimular la colaboración de la iniciativa privada, en la realización de actividades de interés general mediante la participación directa de los administrados en la consecución de estas actividades, redundando decisivamente en beneficio de la colectividad.

**TÍTULO I
CONCEPTO DEL PATROCINIO**

Artículo 3.

Se entiende como Patrocinio aquella actividad por la que la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Área concreta con la que se firme el convenio, recibe de una persona física o entidad privada una aportación económica en bienes, en especie o de una actividad de servicio, para la realización de actividades que persigan fines de interés

2.1.

general, y se compromete por escrito, mediante dicho Convenio de Patrocinio o Colaboración, a difundir la participación del patrocinador o colaborador en dicha actividad.

En ningún caso tal compromiso puede consistir en la entrega de porcentajes de participación en beneficios.

Artículo 4.

La empresa que realice patrocinios económicos será considerada patrocinadora, mientras que aquella cuya aportación sea en especie o de servicio tendrá la consideración de colaboradora.

Toda colaboración tendrá que ser evaluada económicamente, a precios de mercado, por un técnico del Área competente en la materia objeto de Patrocinio.

En ningún caso podrán aceptarse colaboraciones que supongan la prestación de un trabajo personal por parte del colaborador.

Artículo 5.

La participación en actividades de interés general mediante la fórmula del Patrocinio se podrá articular de las siguientes formas:

a) Participando en un programa global, a través de un porcentaje a determinar.

b) Mediante una participación individual patrocinando o colaborando en una actividad determinada.

c) Patrocinando o colaborando en un proyecto concreto propuesto por la propia entidad.

d) Desarrollando una actividad o programa completo, aprobado por la Entidad.

Artículo 6.

Podrán ser objeto de Patrocinio aquellas actividades, de interés general, presentadas o gestionadas por cualquier Área o Dependencia de la Diputación de Sevilla, así como aquellos proyectos o actividades presentadas en el Servicio de Patrimonio y Patrocinio por Instituciones Públicas, personas físicas, asociaciones o entes privados, siempre que persigan el interés general.

Al definirse el Patrocinio como una aportación económica, en el supuesto de que esta aportación sea parcial, el importe es un recurso más que ha de financiar el presupuesto del Programa Proyecto o Actividad, y para su ejecución habrán de cumplirse los requisitos de la normativa de contratación, así como los específicos de la normativa local en cuanto a ingresos y gastos de las Corporaciones Locales.

El Patrocinio no supondrá en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará el régimen de competencias atribuidos a los órganos administrativos.

**TÍTULO II
DE LA COMPETENCIA Y SU EJERCICIO**

Artículo 7.

La competencia en materia de Patrocinios corresponde a la Diputación Provincial de Sevilla, quien la ejerce a través del Área de Hacienda, atendiendo a la estructura orgánica de esta Diputación.

Artículo 8.

El desarrollo de esta competencia la realizará el Servicio de Patrimonio y Patrocinio, adscrito al Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla.

2.1.

A tenor de ello, el Área de Hacienda, a través del Servicio de Patrimonio y Patrocinio conocerá de todo patrocinio, económico, en especie o de servicio, que se elabore dentro de la Diputación de Sevilla, sobre los que deberá informar con carácter preceptivo a su constitución.

TÍTULO III DE LA TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 9.

El Área de Hacienda a través del Servicio de Patrimonio y Patrocinio, por cada propuesta de patrocinio o colaboración, ya sea presentada por Área de la Diputación, ya por personas o Entes privados, abrirá un Expediente que incluya toda documentación pertinente desde el inicio de las gestiones del posible patrocinio.

Artículo 10.

Cada propuesta objeto de patrocinio o colaboración que elabore el Servicio de Patrimonio y Patrocinio será objeto de estudio por una Comisión de Patrocinio, que estará formada por:

- a) El Diputado del Área que tenga la competencia de la actividad objeto de la propuesta o funcionario que designe.
- b) El Diputado del Área de Hacienda o funcionario que designe.
- c) Un Técnico del Servicio de Patrimonio y Patrocinio.
- d) El Secretario o funcionario en quien delegue.

La propuesta objeto de patrocinio, previo estudio de la Comisión descrita anteriormente, deberá ser aceptada o denegada por el Presidente de la Corporación, pronunciándose, según convenga, la Comisión de Gobierno.

Artículo 11.

Si la propuesta es positiva, el Área que la presenta, caso de que no la realice el propio Patrocinador, elaborará una propuesta de Convenio.

La propuesta de Convenio deberá ser puesta en conocimiento para su estudio, del patrocinador o del Área de Diputación correspondiente según el caso, el cual podrá realizar cuantas sugerencias o puntualizaciones estime pertinentes.

La Comisión de Patrocinio, podrá admitir o desestimar, de forma motivada, las sugerencias, elaborando el texto definitivo del Convenio que podrá ser aceptado o desestimado por las partes, paralizándose, en este último caso, las gestiones encaminadas a la materialización del patrocinio o colaboración.

La firma del Convenio de Patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá el carácter de Resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Patrocinio mantendrá informado permanentemente al Diputado del Área competente en la materia de patrocinio, comunicándole la admisión o desestimación de las propuestas.

**TÍTULO IV
DE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE PATROCINIO**

Artículo 12.

El Área de Hacienda elaborará un modelo de Convenio de Patrocinio al que deberán ajustarse todos los que se realicen, si bien se atenderá a las singularidades de cada

Área, así como a la materia a la que vaya referido el patrocinio.

Artículo 13.

La preparación del Convenio de Patrocinio se efectuará en las condiciones determinadas en la presente Ordenanza, siempre con el conocimiento y aceptación del Diputado del Área correspondiente, quien necesariamente deberá dar el visto bueno al mismo.

Artículo 14.

El Convenio a firmar deberá señalar, entre sus cláusulas, los siguientes pormenores:

a) El Patrocinador contratará directamente los servicios de los proveedores necesarios para generar la actividad objeto del Patrocinio.

Esta contratación de servicios por parte del patrocinador, se hará teniendo en cuenta las distintas modalidades de participación a las que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza.

b) Que el plazo máximo para abonar a los distintos proveedores el importe del patrocinio será el corriente al uso comercial.

c) La actividad objeto de Patrocinio se realizará siempre siguiendo las directrices técnicas de la delegación competente.

d) En el supuesto de que la colaboración suponga la ejecución parcial del programa, proyecto o actividad, habrá que determinar si su valoración forma parte del presupuesto de la actividad, o bien Diputación va a ejecutar el resto de la actividad exclusivamente.

e) El Área de Hacienda se reserva el derecho a verificar, en cualquier momento, el cumplimiento del citado Convenio.

**TÍTULO V
DE LA COMPENSACIÓN AL PATROCINADOR**

Artículo 15.

La Diputación de Sevilla se compromete por escrito a difundir la participación del patrocinador o colaborador en la actividad objeto de su participación.

Artículo 16.

El Área de Hacienda fijará una normativa referente a la utilización de escudos, logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores y colaboradores en la cartelería.

Artículo 17.

La publicidad de la firma patrocinadora no podrá ser superior nunca al 20% de la superficie global de la publicidad institucional de la actividad que se promocióne.

Artículo 18.

En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad siempre deberá aparecer el escudo o logotipo de la Diputación de Sevilla o del Área que realiza o gestiona la actividad.

Artículo 19.

En todo caso, siempre se atenderá a lo regulado en materia publicitaria fijado en la Ley 34/88, de 11 de noviembre General de Publicidad, contrato de patrocinio publicitario y en la Ordenanza Reguladora de las actividades Publicitarias en el Municipio de Sevilla.

**TÍTULO VI
DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE PATROCINIO**

Artículo 20.

El Convenio de Patrocinio o Colaboración será firmado por el Presidente de la Diputación de Sevilla o por el Diputado Responsable en quien delegue.

En la firma del convenio estarán presentes el Diputado de Hacienda y el Diputado competente de la materia objeto de Convenio.

Artículo 21.

La responsabilidad de la gestión y seguimiento del patrocinio será ejercida por el Área competente de la materia objeto de patrocinio.

Artículo 22.

Tras la firma del respectivo Convenio de Patrocinio se remitirán tres copias del original firmado por ambas partes, Empresa Patrocinadora y Diputación, al Área de Hacienda para su archivo correspondiente.

Asimismo, la remisión del Convenio de Patrocinio al Área correspondiente, será el indicativo de que dicha Área deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinadora produzca los efectos objeto del Convenio.

- Aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de junio de 1996.

- Publicado en el B.O.P. núm. 238 de 11 de octubre de 1996.